

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene los "Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de la Comisión Para Poner Fin a Toda Forma De Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- De la interpretación armónica del arábigo 1º, 4º, con alcance al 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata entre otras cosas: que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y así mismo las autoridades en el ámbito competente de cada una, garantizarán dichos derechos, obligándose a promover, respetar y proteger los derechos del gobernado y el H. Ayuntamiento Municipal, ya sea constituido de manera colegiada o individual genera iniciativas que regulan aspectos jurídico- administrativos, por tanto, es deber de la administración en turno crear protocolos administrativos para la idónea atención en casos de violencia en todas sus modalidades;

Segundo.- Por ello, se considera necesario contar con una Comisión Para Poner Fin a Toda Forma De Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes y crear lineamientos que se deberán de encargar de su integración, organización y funcionamiento de los integrantes de dicha Comisión;

Tercero.- Ahora bien y con alcance a lo anterior, el Municipio sabedor de su compromiso por proteger el interés supremo de los menores, ha tomado la inalienable decisión de fomentar e implementar acciones necesarias que coadyuven con el interés de nuestros niños, niñas y adolescentes, creando a su vez protocolos adecuados al entorno real dentro de la Administración, que logre poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes;

Cuarto.- La creación de una Comisión Especializada poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, nos obligan a crear políticas públicas acorde a la obligación que tenemos como Estado para generar protocolos acordes a las necesidades y coadyuvante en los parámetros jurídico- administrativos, es una respuesta inmediata a la evolución de diversas observaciones y variantes de la propia sociedad, que estriba en un margen de violencia indirecta para las Familias y Desarrollo de Comunidades.;

Quinto.- Ante tal situación, resulta necesaria la implementación de Lineamientos para efecto de integrar, organizar y crear el debido funcionamiento de una Comisión Especializada que sea la encargada de poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, adecuando los protocolos que coadyuven en inclusión con las Leyes que regulan la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, creando su sano desarrollo dentro de un espacio seguro para su desenvolvimiento, dentro del mismo contexto, sirva adecuar a la realidad social la integración de dicha Comisión, para efecto de hacer aún más eficiente la atención ciudadana, con el firme propósito de conseguir la convivencia armónica propiciando un ambiente digno y armónico dentro de la vida de nuestra niñas y adolescentes, generándoles herramientas que sirvan para su vida socio- estudiantil; y

Sexto.- Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear los: "Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de la Comisión Para Poner Fin a Toda Forma De Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



DECRETO MUNICIPAL NUMERO DOCE, QUE CONTIENE, LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO”.

PRIMERA.- Que el artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Así mismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.

SEGUNDA.- Que en el párrafo noveno del artículo 4º de nuestra Carta Magna se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas las decisiones y actuaciones con el principio de interés superior de la niñez, garantizado de manera plena sus derechos. Las Niñas y los Niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, los Estados parte adoptaran medidas administrativas, legislativas para dar efectividad a los Derechos reconocidos en dicha convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados parte adoptaran estas medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga.

CUARTA.- Que de acuerdo con el artículo 6º de la citada Convención se establece que los Estados parte reconocen que todo Niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que estos garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y Desarrollo del Niño.

QUINTA.- Que los Estados parte, conforme al artículo 27º del multicitado instrumento internacional, reconocen que el Derecho de todo Niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

SEXTA.- Que con fecha 4 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial, La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual conforme al artículo 1º tiene entre sus objetivos los de reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y establecer principios rectores y criterios que orientaran la política nacional en esta materia y las bases en la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios; así como establecer bases generales para la participación de los sectores privados y sociales.

SEPTIMA.- Que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 2º, fracción III señala que para garantizar la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán implementar acciones y tomaran medidas necesarias, de conformidad con los principios establecidos en la Ley. Párrafo Segundo del mismo numeral, “El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte”.

OCTAVA.- Que el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes destaca que estos tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

NOVENA.- El contexto municipal es un escenario privilegiado para la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia ya que el gobierno municipal es la administración más cercana a los ciudadanos en general y a los niños, niñas y adolescentes en particular.

En materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, promover y proteger es una tarea y responsabilidad de las y los servidores públicos y de la Administración Pública Municipal, es entonces que el Sistema Municipal



de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, debe buscar implementar acciones y programas con enfoque de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de manera específica.

Que actualmente en el Municipio de Pachuca se enfrenta a un gran reto en materia de información periódica, confiable, consistente y completa sobre varios aspectos relacionados con el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente con el derecho a una vida libre de violencia.

DÉCIMO.- la Conferencia Nacional de Gobernadores en el marco de la LI Reunión Ordinaria que se llevó a cabo el 18 de Noviembre de 2016, acordó sumarse a la iniciativa "10 por la infancia" de UNICEF para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el país, a través de acciones puntuales que incluyen que cada estado y municipio fortalezca leyes, políticas, programas y acciones que permitan alcanzar resultados que se traduzcan en la puesta en marcha del mecanismo municipal para poner fin a la violencia contra la niñez y adolescencia, e instalar un grupo local de trabajo con todas las instituciones involucradas para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, conlleva a estimar que el castigo corporal, la violencia psicológica es algo común y pone de manifiesto la necesidad de cambiar prácticas arraigadas en la sociedad. Por ello es fundamental proporcionar información a los padres, madres y cuidadores sobre las consecuencias que tiene el maltrato y la violencia en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, pero también darles herramientas prácticas para evitarlo y transformar de manera positiva sus prácticas de crianza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en julio de 2016, México se suma a la Alianza Global para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, esta iniciativa es promovida en distintos países, con el respaldo de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), el objetivo es que los gobiernos, en colaboración con la sociedad civil, asuman que poner fin a la violencia es fundamental, por ende, requiere de manera prioritaria y urgente, acciones concretas de los gobiernos Estatales y Municipales, sector académico, empresarial, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y religiosas, así como a la sociedad en general que visibilicen, prevengan, atiendan y eliminen la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, la Alianza Global establece la coordinación entre los órdenes y poderes de gobierno federal, estatal y municipal, así como ejecutivo, legislativo y judicial para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes; y especialmente garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 05 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial la reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, en su artículo 23 establece la creación e integración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

DÉCIMO TERCERO.- Así mismo se publica el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca, estableciendo en su artículo 40 que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá constituir Comisiones encargadas de atender asuntos en materia específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Por lo anterior, Este Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, acuerda crear la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca.

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL PRESENTE LINEAMIENTO

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto la conformación, organización y funcionamiento de la Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes integrada por miembros del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para la coadyuvancia del tema en comento.



ARTÍCULO 2.- Además de los términos contenidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I.- Ámbitos de participación:** A los espacios de desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes, tales como la familia, la escuela, la comunidad y otras instituciones;
- II.- COMPREVNNA Municipal:** Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- III.- Deliberación:** Al proceso analítico y de discusión para tomar una decisión;
- IV.- Ficha de Reporte de Casos:** Al documento en el cual se entregará el reporte de los casos de cualquier tipo de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes;
- V.- Ley:** A la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI.- Lineamientos:** A los presentes Lineamientos;
- VII.- N.N.A.:** Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII.- Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX.- Sistema DIF Pachuca:** Sistema para Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- X.- Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI.- Sistema Municipal de Protección:** Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII.- Coordinadora o Coordinador:** La o el Coordinador de la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes y
- XIII.- Poner fin a toda forma de violencia:** al proceso de buscar las medidas más adecuadas para prevenir cualquier situación que implique violencia ya sea física, psicológica o sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- Los presentes lineamientos serán aplicados por la COMPREVNNA Municipal y también serán de orientación para las demás autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto.

ARTÍCULO 4.- La interpretación de los Lineamientos, para efectos administrativos corresponde a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de resolver los asuntos de controversia que llegasen a existir con motivo de la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 5.- La COMPREVNNA Municipal podrá solicitar asesoría y asistencia por parte de la secretaría ejecutiva, respecto a la implementación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como difundir los acuerdos, sugerencias, y demás información que considere necesaria.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6. Son integrantes de la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo., las y los siguientes:

- 1.- Presidenta o Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto;
- 2.- La persona Titular del Sistema DIF Pachuca;
- 3.- La o el Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- 4.- La o el Coordinador de la Comisión de Niñez, juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- 5.- La persona Titular de la Secretaría General;
- 6.- La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; a través de la Dirección de Educación y la Dirección de Salud;
- 7.- La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad;



- 8.- La persona Titular de la Secretaría de las Mujeres;
- 9.- La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- 10.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- 11.- La persona Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Unidad de Primer Contacto;
- 12.- La persona Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- 13.- La persona Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.- La persona Titular del Instituto Municipal de Prevención de Adicciones;
- 15.- La persona Titular del Instituto Municipal de Cultura y
- 16.- Un representante de Organizaciones de la Sociedad Civil local, Nacional o Internacional, integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 7.- Para el funcionamiento adecuado de la COMPREVNNA Municipal, se nombrará a una Coordinadora o Coordinador electo por las y los integrantes de la Comisión, como lo establece el artículo 41 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; en la o el que recaerá la coordinación operativa de la misma, desempeñándose como responsable de conducir los trabajos internos, así como la coordinación con Secretaría Ejecutiva para dar continuidad a los acuerdos y avances alcanzados.

ARTÍCULO 8.- Serán invitadas e invitados a las reuniones, autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, representantes de Instituciones Internacionales, así como cualquier Persona Física o Moral, Pública o Privada que estén comprometidos con la niñez y adolescencia, contando con derecho a voz dentro de la misma.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

ARTÍCULO 9.- Las personas Integrantes de la COMPREVNNA Municipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir y participar con voz y voto en las reuniones presenciales y/o por medios de comunicación electrónica;
- II.- Informar y excusarse con antelación por escrito, ante la COMPREVNNA Municipal de participar en el conocimiento y resolución de cualquier asunto en el que pudiera tener un conflicto de interés;
- III.- Designar a algún representante en caso de que por causa justificada alguno de los integrantes no pueda asistir a las sesiones;
- IV.- Solicitar a la Coordinadora o Coordinador de la Comisión la celebración de reuniones extraordinarias, cuando se amerite, proporcionando la información y documentación necesaria para tal efecto;
- V.- Solicitar a la Coordinadora o Coordinador la inclusión del algún asunto o tema a tratar en las reuniones ordinarias;
- VI.- Conocer, opinar y proponer vías de solución respecto de los asuntos o acciones que se presenten en las reuniones de la COMPREVNNA Municipal enviados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Pachuca de Soto;
- VII.- Adoptar, instrumentar y articular las acciones derivadas de los acuerdos de la COMPREVNNA Municipal en el ámbito de su competencia;
- VIII.- Aprobar los informes de la COMPREVNNA Municipal que serán enviados a la Secretaria Ejecutiva para su presentación al Sistema Municipal de Protección.
- IX.- Detectar los casos de vulneración de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, mismos que se podrán detectar por:
 - A.- Observancia de la problemática;
 - B.- A petición de las niñas, niños y/o adolescentes vulnerados;
 - C. Por denuncia de las partes involucradas o un tercero.
- X.- Desarrollar e implementar los mecanismos que detecten los casos de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, enfocándose en el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.
- XI.- Rendir Informe de los resultados obtenidos de cada caso resuelto en la sesión ordinaria próxima o en una sesión extraordinaria del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 10.- Las sesiones de la COMPREVNNA Municipal se clasifican en:

- I.- Ordinarias;
- II.- Extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- La COMPREVNNA Municipal sesionará ordinariamente de manera semestral y/o extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 12.- La Convocatoria a las sesiones será expedida por quien preside y/o el coordinador electo de la Comisión.

ARTÍCULO 13.- La Convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con por lo menos 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha de su realización. En el caso de las sesiones extraordinarias, se notificarán con una antelación de por lo menos 24 (veinticuatro) horas. Esta convocatoria deberá realizarse por escrito y/o medios digitales.

ARTÍCULO 14.- La Convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- I.- Clase de sesión a la que se convoca, especificando si esta es ordinaria o extraordinaria;
- II.- Lugar, fecha y hora de la sesión;
- III.- El orden del día propuesto; y
- IV.- La documentación correspondiente a los asuntos que se trataran en la misma.

ARTÍCULO 15.- El orden del día para las sesiones deberá contener los siguientes puntos:

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II.- Declaración formal de instalación de la sesión;
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día correspondiente;
- IV.- Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- V.- Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone;
- VI.- Los asuntos generales por atender;
- VII.- Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 16.- La o el Presidente Municipal presidirá las sesiones; en caso de su inasistencia, lo suplirá la persona que este haya designado con antelación. En caso de no contar con la asistencia de la o el Presidente o la persona que lo suple, no podrá iniciarse la sesión y deberá emitirse nueva convocatoria.

ARTÍCULO 17.- Para contar con el quorum legal requerido para sesionar, será indispensable la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes de la COMPREVNNA Municipal.

ARTÍCULO 18.- En caso de no integrarse el quórum legal citado en el artículo anterior, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el caso de sesión ordinaria; y un día hábil, para el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 19.- Aprobado el orden del día, quien presida la sesión, cederá la palabra a la o el coordinador, para que proceda con el desahogo de la sesión, en estricto seguimiento al orden del día.

ARTÍCULO 20.- Durante las sesiones, se deberá someter a consideración todas las propuestas presentadas, para su debida votación de las y los miembros COMPREVNNA Municipal, y en su caso la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos y propuestas que se presenten en las sesiones del COMPREVNNA Municipal deberán ser aprobados por mayoría de sus integrantes y en caso de empate la o el presidente, contará con el voto de calidad.



ARTÍCULO 22.- Las y los integrantes de COMPREVNNA Municipal podrán invitar a sus sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades de la administración Pública Municipal y Estatal, así como personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, sector empresarial, medios de comunicación, órganos constitucionales autónomos, así como a cualquier persona física o moral, pública o privada que considere pertinente; quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 23.- De cada sesión celebrada de la Comisión, la o el coordinador levantará un acta debidamente circunstanciada, en la que se anotará una relación de los asuntos discutidos y los acuerdos aprobados por las y los integrantes de la Comisión, así como todo lo suscitado durante la sesión en cuestión, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos al asunto tratado. Dicha acta deberá ser firmada por las y los integrantes de la COMPREVNNA Municipal que participaron en la sesión.

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

CAPITULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 24.- Las comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les hayan sido encomendados por el Sistema Municipal de Protección;
- II.- Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- III.- Por conducto de la o el Presidente solicitar la participación de las y los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la comisión asignada;
- IV.- Estudiar, resolver sobre los asuntos que se emitan por parte de la Secretaría Ejecutiva y el Sistema Municipal de Protección.
- V.- Enviar por escrito a la Secretaría Ejecutiva las resoluciones que se emitan por parte de la COMPREVNNA, mismos que deberán ir firmados al calce y al margen por las y los integrantes que participaron en su elaboración;
- VI.- Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección, el presente lineamiento y ordenamientos aplicables y
- VII.- Rendir informes de los resultados obtenidos, en las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

CAPITULO II DE LA PLANEACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 25.- Para la construcción de las políticas públicas y programas municipales para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes de Pachuca, la COMPREVNNA habrá de considerar como mínimo:

- I.- Que la población beneficiada de manera directa y prioritaria sean niñas, niños y adolescentes;
- II.- Que las niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad sean contemplados para la proyección de programas de manera prioritaria;
- III.- Que para el desarrollo de políticas públicas municipales exista participación de niñas, niños y adolescentes, antes, durante y después de su implementación;
- IV.- Que las acciones implementadas que beneficiarán a personas jóvenes y adultas consideren en su estudio la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes e impacten en su desarrollo de manera indirecta y positiva;
- V.- Que ninguna acción vulnere directa o indirectamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VI.- Que se refleje el cumplimiento a los principios enmarcados por la Convención de los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- VII.- Que los servicios prestados contemplen disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y calidad.

ARTÍCULO 26.- Debe realizarse un esquema claro referente al enfoque de las Políticas Públicas Municipales, que exponga cómo se hará llegar el beneficio a los niños, niñas y adolescentes de todo el Municipio.

I.- Para la planeación y programación deberá tomarse en cuenta los siguientes fines y criterios:

- a).- Participación y empoderamiento de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los grupos identificados como más vulnerables;
- b).- Fijar metas claras referentes a cada una de las problemáticas;
- c).- Programar sobre la base de las capacidades existentes del grupo focal, es decir, pensar desde lo local, desde el contexto inmediato donde ellos habitan; y
- d).- Que los programas y acciones a implementar respondan a las necesidades básicas de las Niñas, Niños y Adolescentes.

II.- Involucrar a las y los responsables de ejecutar las acciones y programas propuestos en la comisión a fin de mantener el mismo ideal de respeto a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.- Las metas y las prioridades establecidas en un plan, acción, programa o campaña dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes deben ser revisadas y evaluadas de manera anual.

IV.- El plan, acción, programa o campaña deberá cumplir con la ejecución de políticas públicas municipales y monitoreo anual, que permita evaluar su impacto en la vida de los niños, niñas y adolescentes, a fin de promover los ajustes necesarios.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 27.- Las evaluaciones a las acciones de la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra niñas, niños y adolescentes de Pachuca, se realizarán de manera anual por la misma.

ARTÍCULO 28.- Una vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, reciba los acuerdos que se hayan convenido en las sesiones, lo hará saber a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría Ejecutiva remitirá los resultados a los Integrantes del SIPINNA en sesiones ordinarias y posteriormente serán publicadas en términos de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 30.- El uso de las evaluaciones permitirá examinar el avance en el Programa para poner fin a toda forma de Violencia contra niñas, niños y adolescentes de Pachuca, así como proponer mecanismos de solución a las problemáticas detectadas durante la evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- La conformación de la Comisión deberá realizarse dentro de los 90 días (opcional) hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

TERCERO.- Los presentes lineamientos deberán actualizarse conforme a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales que se emitan, con el fin de mantener la correcta aplicación de los mismos.

CUARTO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, a los 01 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA**

Las presentes firman, forman parte del Decreto Municipal Número Doce, que contiene, los "Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes", para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

Derechos Enterados. 14-09-2021

